



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE BODEGAS ÁLVARO DOMEQC SL. Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD: DIVULGACIÓN CULTURAL (CONSISTENTE EN LA PROMOCIÓN DE LA CANDIDATURA “JEREZ CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031”).

En Jerez de la Frontera, a 05 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Álvarez Cabrera, con DNI:, en su calidad de Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. DNI: en representación conforme acredita con poder bastante de **BODEGAS ÁLVARO DOMEQC SL**, con C.I.F B-11689684 y domicilio social en C/ Álamos, 23 – 11401 Jerez de La Frontera.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Cultura, Jerez Capital Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico, tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **DIVULGACIÓN CULTURAL (Consistente en la promoción de la candidatura “Jerez Capital Europea de la Cultura 2031”).**

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que **BODEGAS ÁLVARO DOMEcq SL.** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: Divulgación Cultural así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 19 de febrero de 2021.

VI. Que con fecha 25 de febrero de 2021 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Cultura, Jerez Capital Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico y **BODEGAS ÁLVARO DOMEcq SL.**

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **BODEGAS ÁLVARO DOMEcq SL** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la promoción de la candidatura “Jerez Capital Europea de la Cultura 2031”.

Segunda.- La aportación de BODEGAS ÁLVARO DOMEcq SL será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de: Colocación de un vinilo promocional en una valla publicitaria de 8 x 3 metros, de propiedad del Ayuntamiento de Jerez, con la Promoción Cultural: **Jerez Ciudad Candidata, CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA # Jerez 2031.**



Esta valla es propiedad del Ayuntamiento de Jerez y está ubicada en la Rotonda de entrada desde el Puerto de Santa María dirección Avd. Puertas del Sur , en Jerez de Frontera . Dicha Valla no está siendo utilizada por lo que no tiene un aprovechamiento ni uso.

Estará expuesta desde la firma del convenio con el patrocinador hasta diez meses posteriores.

El patrocinador será el encargado de imprimir y colocar dicha lona, así como de su mantenimiento.

El diseño de dicha promoción ha sido realizado por el Gabinete de Diseño del Ayuntamiento de Jerez, dando su visto bueno el propio Ayuntamiento de Jerez. La valoración de la aportación es de 450,12 €.

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

En la Valla de 8 x 3 metros que está ubicada en la Rotonda de entrada a Jerez desde El Puerto Sta. María dirección Avda. Puertas del Sur en Jerez de la Frontera, contará con una ocupación publicitaria de 4 X 3 metros.

(La impresión y colocación del vinilo para esta valla, así como su mantenimiento, correrán a cargo de la empresa patrocinadora).

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta diez meses posteriores. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por la, el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.



Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2021 al Particular 03 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.^a Laura Álvarez Cabrera
*Delegada del Área de Gobierno
de Economía productiva, Hacienda
y Recursos Humanos.*

D.
BODEGAS ÁLVARO DOMECCQ SL